

0155

RESOLUCIÓN No.

(12 ABR 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, al interior del **Expediente de Permiso No. 1582 del 26 de diciembre de 2011**, mediante la **Resolución No. 0411 del 16 de mayo de 2012**, expedida por CARSUCRE, se concedió permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, en la Finca Villa Maipo y/o Eloisa, ubicada en el Km 3 de la vía Tolú – Sincelejo, Margen Izquierda, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas cartográficas X: 837.174; Y: 1.545.173, según la Plancha 44-I-D a escala 1:25.000 del IGAC, a favor del señor **JOHNY ALBERTO GARCÍA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.299.228 de Montelíbano (Córdoba).

Que, de conformidad con lo descrito en los informes de seguimiento fechados 29 de mayo y 6 de junio de 2012, se encontraba en construcción el pozo autorizado mediante el acto administrativo en mención.

Que, por **Auto No. 0317 del 18 de marzo de 2019**, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, con el fin de verificar el estado actual del predio y puntualmente determinar si el pozo se encontraba en funcionamiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita de inspección el 26 de agosto de 2020, rindiendo el informe de seguimiento adiado 14 de septiembre de 2020, en el cual determinó que el pozo se encontraba totalmente construido, inactivo, sin equipo de bombeo y la boca del mismo estaba sellada con un tapón de PVC. Por su parte, el cuidador de la finca indicó que el pozo nunca funcionó. Adicionalmente, en el referido informe, plasmó las recomendaciones técnicas para proceder con el sellamiento del pozo.

Que, por **Oficio No. 09155 del 25 de noviembre de 2020**, se intentó comunicar al señor **JOHNY ALBERTO GARCÍA ARROYAVE**, de los hallazgos descritos por la Subdirección de Gestión Ambiental y de las directrices para proceder con el sellamiento del pozo; siendo infructífero, pues en la dirección de notificaciones indicaron que no residía ninguna persona bajo ese nombre; no obstante, fue publicado en la página web de la Corporación.

Que, por **Auto No. 0495 del 13 de mayo de 2022**, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar una nueva visita de inspección ocular con el fin de determinar el estado actual del pozo.

Que, cumpliendo con lo anterior, el día 25 de mayo de 2022, se practicó la visita técnica y se rindió el informe de seguimiento adiado 6 de junio de 2022, en el cual se reportó que a la fecha el pozo continuaba inactivo, sin sistema eléctrico y sellado con un niple de PVC y concreto.



310.28

Expediente No. 1582 del 26 de diciembre de 2011
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(12 ABR 2024)

0155

“POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en vista de lo acontecido a lo largo del expediente, se consultó en la Ventanilla Única de Registro (VUR), de la Superintendencia de Notariado y Registro al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-45506, encontrando lo siguiente¹:

- En la Anotación Nro. 9, el señor **JOHNY ALBERTO GARCÍA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.299.228 le transfirió el título de dominio del inmueble al señor **ORLANDO RAFAEL DE LA OSSA NADJAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.191.516, modo compraventa.
- En la Anotación Nro. 12, el señor **ORLANDO RAFAEL DE LA OSSA NADJAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.191.516, le transfirió el título de dominio del inmueble a la sociedad **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, modo compraventa.

Que, en consulta realizada en el Registro Único Empresarial (RUES), se encontró que la representante legal de la sociedad denominada **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, es la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966, a quien mediante **Oficio No. 05838 del 26 de octubre de 2023²**, se le contextualizó sobre la situación del pozo ubicado en el predio cuya propietaria es la sociedad que representa y se le requirió para que en el término de quince (15) días, procediera a definir la situación del mismo, indicando si deseaba sellarlo o entregarlo como piezómetro. En cualquiera de las opciones escogidas, la requerida debía indagar a la Corporación sobre el proceso a seguir. Todo lo anterior, so pena del inicio de indagación preliminar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que, a la fecha que discurre, la sociedad **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, representada legalmente por la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966, y/o por quien haga sus veces, no ha emitido pronunciamiento alguno sobre lo requerido.

Que, por lo expuesto, resulta procedente ordenar el desglose en copias, del Expediente de Permiso No. 1582 del 26 de diciembre de 2011, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folio(s)
1.	Resolución No. 0411 del 16 de mayo de 2012	93-85
2.	Acta de visita del 29 de mayo de 2012	87
3.	Acta de visita del 6 de junio de 2012	88
4.	Auto No. 0317 del 18 de marzo de 2019	89
5.	Acta de visita del 26 de agosto de 2020	91
6.	Informe de visita del 27 de agosto de 2020	92
7.	Informe de Seguimiento del 14 de septiembre de 2020	93-94
8.	Oficio No. 09155 del 25 de noviembre de 2020	95-96
9.	Auto No. 0495 del 13 de mayo de 2022	100

¹ Ver folios 105-107.

² Notificado el 31 de agosto de 2023 (ver folio 112)

310.28
Expediente No. 1582 del 26 de diciembre de 2011
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0155

(12 ABR 2024)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

10.	Acta de visita del 25 de mayo de 2022	101
11.	Informe de visita del 3 de junio de 2022	102
12.	Informe de Seguimiento del 6 de junio de 2022	103
13.	Consulta Ventanilla Única de Registro (VUR)	105-107
14.	Consulta Registro Único Empresarial (RUES)	108-110
15.	Oficio No. 05838 del 26 de octubre de 2023	111

Que, con los anteriores documentos, deberá abrirse expediente de infracción ambiental a seguirse contra la sociedad **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, representada legalmente por la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966, y/o por quien haga sus veces, por la renuencia a definir las medidas ambientales a tomar frente al pozo profundo No. 44-I-D-PP-173.

Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, al interior del expediente No. 1582 del 26 de diciembre de 2011 no existe permiso del cual realizarse seguimiento, razón por la cual el despacho procederá con su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR en copias el Expediente de Permiso No. 1582 del 26 de diciembre de 2011, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folio(s)
1.	Resolución No. 0411 del 16 de mayo de 2012	93-85
2.	Acta de visita del 29 de mayo de 2012	87
3.	Acta de visita del 6 de junio de 2012	88
4.	Auto No. 0317 del 18 de marzo de 2019	89
5.	Acta de visita del 26 de agosto de 2020	91
6.	Informe de visita del 27 de agosto de 2020	92
7.	Informe de Seguimiento del 14 de septiembre de 2020	93-94
8.	Oficio No. 09155 del 25 de noviembre de 2020	95-96
9.	Auto No. 0495 del 13 de mayo de 2022	100
10.	Acta de visita del 25 de mayo de 2022	101
11.	Informe de visita del 3 de junio de 2022	102
12.	Informe de Seguimiento del 6 de junio de 2022	103
13.	Consulta Ventanilla Única de Registro (VUR)	105-107
14.	Consulta Registro Único Empresarial (RUES)	108-110



310.28

Expediente No. 1582 del 26 de diciembre de 2011
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

(12 ABR 2024)

0155

“POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

15. Oficio No. 05838 del 26 de octubre de 2023

111

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los documentos desglosados deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra la sociedad **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, representada legalmente por la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966, y/o por quien haga sus veces, por la renuencia a definir las medidas ambientales a tomar frente al pozo profundo No. 44-I-D-PP-173.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a aperturar.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido el desglose, **ORDÉNESE EL ARCHIVO** del expediente No. 1582 del 26 de diciembre de 2011, cáncese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión a la sociedad **DESPERTAR COSTA NORTE DCN S.A.S.** identificada con Nit No. 900.601.268-0, representada legalmente por la señora **SHIRLEY VANESSA DE LA OSSA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966, y/o por quien haga sus veces, en la Cra 49 No. 26-80, Barrio Venecia, en Sincelejo (Sucre) y al e-mail delaossa_21@hotmail.com, y al señor **JOHNY ALBERTO GARCÍA ARROYAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.299.228 en la dirección Cra 49 No. 26-80, Barrio Venecia, en Sincelejo (Sucre)³ de conformidad con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: **COMUNÍQUESE** y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTO Y APROBÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL - CARSUCE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

³ Al ser la dirección que reposa en las bases de datos de CARSUCE.